

Viernes, 4 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. EXTRACTO Convocatoria ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025.

BDNS(Identif.):824092

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824092>

OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria, es la concesión directa de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, con cargo al programa de colaboración Económica, en base al Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se concede al Ayuntamiento de Talayuela el crédito por un importe total de 36.956,00 €, para la anualidad 2025. Dichas Ayudas están reguladas por la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para contingencias (BOP n.º 0052 de 16 de marzo de 2022)

BENEFICIARIOS/AS.

Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la presente anualidad a las personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para contingencias (BOP n.º 0052 de 16 de marzo de 2022).

Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen



Viernes, 4 de abril de 2025

medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medias urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

LÍMITE DE INGRESOS.

El límite de ingresos previsto en el artículo 4. de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para contingencias, de 22 de septiembre, está fijado en el 130 % del importe mensual en vigor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas.

LÍMITE GENERAL.

N.º PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	130%	910,00 €
2	138%	966,00 €
3	146%	1.022,00 €
4	154%	1.078,00 €
5	162%	1.134,00 €
6	170%	1.190,00 €
7	178%	1.246,00 €
8	186%	1.302,00 €
9	194%	1.358,00 €
10	202%	1.414,00 €



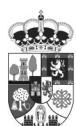
Viernes, 4 de abril de 2025

LÍMITE SI SE SOLICITA LA AYUDA PARA GASTOS DE LA LETRAS E) O F) DEL ARTÍCULO 7, POR IMPORTE SUPERIOR AL 50 % DE LOS INGRESOS MENSUALES COMPUTABLES

N.º PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	155%	1.085,00 €
2	163%	1.141,00 €
3	171%	1.197,00 €
4	179%	1.253,00 €
5	187%	1.309,00 €
6	195%	1.365,00 €
7	203%	1.421,00 €
8	211%	1.477,00 €
9	219%	1.533,00 €
10	227%	1.589,00 €

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65 % O DEPENDENCIA

N.º PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	140%	980,00 €
2	150%	1.050,00 €
3	160%	1.120,00 €
4	170%	1.190,00 €

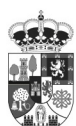


Viernes, 4 de abril de 2025

5	180%	1.260,00 €
6	190%	1.330,00 €
7	200%	1.400,00 €
8	210%	1.470,00 €
9	220%	1.540,00 €
10	230%	1.610,00 €

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65 % O DEPENDENCIA Y SOLICITA LA AYUDA PARA GASTOS DE LA LETRAS E) O F) DEL ARTÍCULO 7, POR IMPORTE SUPERIOR AL 50 % DE LOS INGRESOS MENSUALES COMPUTABLES

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	165%	1.155,00 €
2	175%	1.225,00 €
3	185%	1.295,00 €
4	195%	1.365,00 €
5	205%	1.435,00 €
6	215%	1.505,00 €
7	225%	1.575,00 €
8	235%	1.645,00 €
9	245%	1.715,00 €
10	255%	1.785,00 €



Viernes, 4 de abril de 2025

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2025 del Programa de Colaboración Económica Municipal conforme a la RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Consejera de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025.

Las personas interesadas presentarán su solicitud en modelo normalizado, dirigida al Ayuntamiento de Talayuela acompañada de la documentación exigida en cada caso.

PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía 36.956,00 €, Esta cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad que se establecen a continuación.

Los gastos de alojamiento: 2.600 euros.

Los gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad: 1.600 euros por todos los conceptos.

No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos son las que se concretan en el anexo I de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para contingencias.

Los gastos en necesidades primarias:

- 1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
- 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
- 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
- 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.



Viernes, 4 de abril de 2025

- 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
- 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
- 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
- 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
- 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
- 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.

Los gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público de salud: 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro.

Los gastos destinados a una necesidad crítica: 2.010 euros. Se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

En cuanto a los importes de las ayudas propiamente dichas, son los que se establecen tanto en la Orden, como en el Anexo I de la Resolución para los gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual.

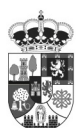
ANEXO I

CUANTÍAS MÁXIMAS

- a) CUANTÍA MÁXIMA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 1.600 euros
- b) CUANTÍAS MÁXIMAS POR CADA CONCEPTO:

1. Gastos de mobiliario básico:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	110 €
Silla	55 €
Sillón	110 €
Sofá	270 €



Viernes, 4 de abril de 2025

Cama	160 €
Armario	320 €
Colchón, canapé y/o somier	215 €
Mesita de noche	55 €
Lámpara	85 €
Menaje del hogar	235 €

2. Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	320 €
Frigorífico	425 €
Cocina de gas o vitrocerámica	270 €
Calentador de agua	160 €
Ventilador	65 €
Estufa doméstica	110 €
Brasero	85 €
Plancha	35 €
Horno/Horno microondas	85 €



Viernes, 4 de abril de 2025

3. Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	650 €
Pintura	550 €
Fontanería	650 €
Albañilería	1.100 €
Carpintería	750 €

Talayuela, 28 de marzo de 2025

Roberto Baños Martín

ALCALDE-PRESIDENTE

